CONTRATO Nº 24/2015

"ADQUISICION DE MATERIALES PARA CURSOS DIVERSOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; la empresa **"SERVICIOS TECNICOS S.R.L."** con domicilio en Aztecas y Quebracho – Barrio Boquerón II – Ciudad del Este - Paraguay, debidamente representada en este acto por el **Sr. JOSE PABLINO GARAYO CARMONA**, con Cédula de Identidad Nº 828.872, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80010264-9, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS" 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO" y 530 "ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2015 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/15 "ADQUISICION DE MATERIALES PARA CURSOS DIVERSOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", aprobado por Resolución Nº 105/2015 J.M de fecha 11/03/2015, convocada por Resolución Nº 7496/IM de fecha 13/03/15 y adjudicada a través de la Resolución Nº 7648/IM de fecha 20/04/2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 295005.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Materiales para Cursos Diversos de la Escuela de Artes y Oficios de Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación por Concurso de Ofertas ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
SUMINISTRO DE LOS BIENES

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.
La recepción se hará por medio de la División de Almacenes de la Municipalidad, previa verificación y recepción por parte de la División de Adquisiciones y Suministro de la Institución Municipal.

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2015 a partir de la firma del mismo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 256.417.450 (Guaraníes Doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Naylon nº 100	20	12.950	259.000
2	Carga de Pistola	200	850	170.000
3	Carga para pistolita de silicona	50	950	47.500
4	Lámpara de señalización color verde	10	23.950	239.500
5	Lámpara de señalización color rojo	10	25.950	259.500
6	Lámpara de señalización color blanco	10	25.950	259.500
7	Porta lámpara, común	50	3.950	197.500
8	Tablero Nº 6	6	69.950	419.700
9	Tablero Nº 12	6	119.950	719.700
10	Cajas de Llave	100	2.450	245.000
11	Pico para toma	40	3.950	158.000
12	Pico de un punto	40	3.950	158.000
13	Pico de combinación	20	8.950	179.000
14	Interruptor diferencial de 25a	4	169.950	679.800
15	Pulsador rojo	5	31.950	159.750
16	Pulsador verde	5	24.950	124.750
17	Relay temporizado de 220v	6	114.950	689.700
18	Placa para un pico de llave	40	2.950	118.000
19	Placa para dos pico de llave	50	2.950	147.500
20	Contactores de 30a y bobina de 220 v con contactores auxiliares 3NC y 2NA	10	119.950	1.199.500
21	Rele térmico regulable 2a - 6a	10	114.950	1.149.500
22	Llave TM de 10a tipo europeo	30	14.450	433.500
23	Llave TM de 20a tipo europeo	15	14.450	216.750
24	Llave TM de 32a tipo europeo	15	26.950	404.250
25	Grapa para caño corrugado de 5/8	200	348.950	69.790.000
26	Caño corrugado de 20 mm	20	27.950	559.000
27	Caño corrugado de 5/8	200	40.950	8.190.000
28	Herramienta Manómetro, Cajas	8	169.950	1.359.600
29	Juego de manómetro	4	89.950	359.800
30	Encendedores	100	950	95.000
31	Cajas de Conexión	50	1.950	97.500
32	Bastidor. Moldura de madera 30 x 40	15	34.950	524.250
33	Bastidor para ñanduti 30x30 cm y 50x50cm	30	14.950	448.500
34	Agujas p/ orbelk numero 90/14	100	19.950	1.995.000
35	Agujas p/ maquina familia numero 90/14	100	11.950	1.195.000
36	Lija para pared, hojas	20	1.450	29.000
37	Lijas de tela, nro 100, 120, 160, 220, 240 y 400	100	3.450	345.000
38	Pinzas	100	9.950	995.000
39	Soldador autógena (oxigeno y gas)	8	1.190.000	9.520.000
40	Varilla de plata	10	2.350	23.500
41	Ensanchador	4	15.950	63.800
42	Carretilla	5	395.000	1.975.000
43	Herramienta, Cajas	8	63.950	511.600
44	Cable de 1 mm, metros	500	76.950	38.475.000

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L

45	Cable de 2 mm, metros	500	133.950	66.975.000
46	Filtra con silica	10	15.950	159.500
47	Corta hierro, diferentes medidas	20	38.950	779.000
48	Serrucho	20	78.950	1.579.000
49	Mazo	20	37.950	759.000
50	Martillo de pie de cabra	20	44.950	899.000
51	Martillo	2	24.950	49.900
52	Pico para excavación	20	63.950	1.279.000
53	Destornillador (plana y fili) de 2 c/u	4	6.950	27.800
54	Juego de llave Torquimetrica	2	14.950	29.900
55	Llave Francesa (grande y chica)	2	39.950	79.900
56	Juego de llave Alen	2	14.950	29.900
57	Cinta métrica	20	38.950	779.000
58	Nivel de mano de burbuja	20	46.950	939.000
59	Pala de punta	20	144.950	2.899.000
60	Pala Ancha	20	154.950	3.099.000
61	Azada	20	71.950	1.439.000
62	Nivel de manguera	20	1.700	34.000
63	Pinza de corte	2	15.950	31.900
64	Pinza universal	2	15.950	31.900
65	Pinza de estrangular	2	29.950	59.900
66	Cuchara de albañil	20	2.950	59.000
67	Balde de albañil	20	7.950	159.000
68	Plomada	20	21.950	439.000
69	Grapadora	8	169.950	1.359.600
70	Inflador	5	201.950	1.009.750
71	Pistola de Silicona chico	20	19.950	399.000
72	Pestanadora	4	149.950	599.800
73	Placa de madera terciada de 4 mm de 60x80 cm	30	89.950	2.698.500
74	Cemento Portland, Bolsas	14	34.950	489.300
75	Cal Hidratada, Bolsas	20	22.950	459.000
76	Lija	40	950	38.000
77	Pincel Nº 1	100	5.950	595.000
78	Pincel Nº 12, 15, 16 y 22	100	3.950	395.000
79	Pincel para patina	100	39.950	3.995.000
80	Pinceles Tamaño N 16, 12 y 14	50	5.950	297.500
81	Brocha	20	12.950	259.000
82	Rodillo chico de esponja	100	1.450	145.000
83	Caño de cobre 1/4	2	139.950	279.900
84	Bomba de vacío para refrigeración	8	1.785.000	14.280.000
85	Amperímetro Digita	4	28.950	115.800
86	Garrafa B4 Ecológico	5	59.950	299.750
87	Garrafa	5	89.950	449.750
88	Garrafa Gas 22	5	89.950	449.750
TOTAL				**256.417.450**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

MUNICIPALIDAD CDA. DEL ESTE
Intendencia

José P. Garayo C
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.I

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.

El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

José P. Garayo
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sr. JOSE PABLINO GARAYO CARMONA
C.I.Nº 828.872
SERVICIOS TECNICOS S.R.L

José P. Garayo C
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R